



Fecha: (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 08758-60-01-106-2016-0368-00 (RI 20671)

Sentenciado: JOSE LUIS COVA GARCIA

Delito: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES

Asunto: Pena Cumplida.

Auto interlocutorio N° 645

ASUNTO

Procede el despacho, de manera oficiosa a estudiar la posible Pena cumplida de **JOSE LUIS COVA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.293.712.

ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE

El 20 de junio de 2017, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soledad, condenó al sentenciado **JOSE LUIS COVA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.293.712, a la pena de **cincuenta y cuatro (54) meses** de prisión a la accesoria de inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término igual al de la pena principal, como autor de forma dolosa del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES**, concediéndole el sustituto de la prisión domiciliaria en su residencia en la Carrera 7 Sur No. 51B-115 del barrio 7 de abril de la ciudad de Barranquilla..

Diligencia de compromiso fue firmada por el condenado de narras, el 05 de julio del 2017.

Mediante auto de sustanciación No. 169 del 05 de marzo del 2018, este despacho asumió la vigilancia de la pena del condenado **JOSE LUIS COVA GARCIA**.

Consultadas las páginas web de la Procuraduría General de la Nación y Registraduría Nacional del Estado Civil, al sentenciado **JOSE LUIS COVA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.293.712, NO; tiene antecedentes.

Al consultar el aplicativo SISIPEC WEB, da cuenta el despacho que el precitado aparece **No registra**.

Se tiene que el condenado ya se encontraba en prisión domiciliaria antes de la sentencia condenatoria.

CONSIDERACIONES

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000, respectivamente.

Procede en consecuencia este despacho a verificar que la condenada **JOSE LUIS COVA GARCIA**, ha cumplido la totalidad de la condena impuesta por el Juez de conocimiento.

Para arribar a la conclusión anterior, de si el condenado ha cumplido la totalidad de la pena impuesta dentro del proceso de la referencia, se procede a verificar de la siguiente manera:

Edificio Banco Popular, Carrera 44 No. 38-11 Piso 13 Oficina 13A

Correo: j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



05/07/2017 – 04/11/2022	63 meses y 27 días
TOTAL	63 MESES y 27 DÍAS
PENA IMPUESTA	54 MESES DE PRISION

Es decir, que la condenado **JOSE LUIS COVA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.293.712, hasta la fecha ha purgado **63 meses y 27 días**, por lo que, siendo la pena impuesta de **54 meses de prisión**, **SI** ha descontado la totalidad de la pena.

Al consultar el aplicativo SISIPPEC WEB, da cuenta el despacho que el precitado aparece **No registra**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero. Otorgar la Libertad Definitiva por Pena Cumplida a favor del señor **JOSE LUIS COVA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.293.712, al encontrarse cumplida la pena irrogada en esta causa.

Segundo. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese la presente a las autoridades pertinentes y háganse las cancelaciones de las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Cuarto. Cumplido lo anterior y previo registro de la actuación, devuélvase la misma al Juzgado de Conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las mismas.

Quinto. Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUISA TERAN SUÁREZ
**Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla**

P/RMM.

Entregado: PENA CUMPLIDA RI 20671

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Vie 04/11/2022 15:42

Para: Olga Patricia Abril Sarmiento <opabril@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Olga Patricia Abril Sarmiento](#)

Asunto: PENA CUMPLIDA RI 20671